

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 04 de junio del 2026.

VISTO El Informe Legal N° 306-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 527-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 193-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 29-2026-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras; la Carta N° 004-2026-LLJDP/CO-MDS de fecha 29 de abril del 2026, presentado por la Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO - Supervisor de Obra, sobre la liquidación de Contrato de servicio de consultoría N° 94-2024-MDS-GM referente a la Supervisión de la Obra Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2519051, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 170 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF regula la liquidación del contrato de consultoría de obra, estableciendo en su numeral 170.1 que el contratista debe presentar la liquidación dentro de los quince (15) días de otorgada la conformidad de la última prestación. Al haber excedido este plazo, se activo la prerrogativa de la entidad para practicar y notificar la liquidación;

Que, el aspecto medular del presente expediente radica en la voluntad expresada por la supervisora de obra. Al haberse pronunciado la Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO mediante Carta N° 004-2026-LLJDP/CO-MDS, aceptando expresamente la deducción por la penalidad de S/ 2,675.00 y el calculo final practicado por la municipalidad, la liquidación ha quedado jurídicamente perfeccionada por mutuo acuerdo, precluyendo cualquier posibilidad de controversia arbitral o conciliatoria futura sobre este extremo, conforme a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes o informes técnicos, los cuales constituyen parte integrante del acto resolutorio. En este sentido, los pronunciamientos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial (Informe N° 193-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS) y la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 527-2026-GDU/JJSV/MDS) dotan de estricta validez técnica a la decisión administrativa;

Que, en apego a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Estando a las facultades delegadas en la estructura de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, corresponde a la Gerencia Municipal materializar dicha aprobación técnica a través del respectivo acto administrativo;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato N° 94-2024-MDS-GM con la Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO para el servicio de consultoría de la Obra Denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2519051;

Que, el monto del contrato ascendió a S/ 41,100.00, con un plazo de ejecución original de 90 días calendario;

Que, el 26 de junio de 2025 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra supervisada;

Que, la contratista presentó la liquidación de su contrato mediante Carta N° 002-2026-LLJDP/CO-MDS el 23 de enero de 2026. Esta presentación se realizó de manera extemporánea, superado el plazo legal de 15 días siguientes al otorgamiento de la conformidad de la última prestación, la cual aconteció el 28 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N°29-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 07 de mayo del 2026, el Monitor de Obra, Ing. PEDRO E. MACHADO URIBE, practicó la evaluación de la liquidación, ratificando el costo total en S/ 41,100.00, sustentando la aplicación de S/ 2,675.00 por concepto de (Otras Penalidades) y determinando un saldo a devolver a la contratista por S/ 4,110.00 correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 004-2026-LLJDP/CO-MDS emitido por la Ing. LUZ LORENA JUNES DEL POZO presentó su conformidad y aceptación íntegra respecto a los montos determinados por la entidad, así como la retención y saldo a devolver por la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras y Transportes Y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el INFORME N° 193-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS aprobó técnicamente esta liquidación por lo que mediante INFORME N° 527-2026 GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, válido dicha aprobación y derivó los actuados para la emisión de la opinión legal correspondiente

Que, con fecha 04 de junio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.º 306-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 94-2024-MDS-GM de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2519051; en mérito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato N° 94-2024-MDS-GM de consultoría de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2519051, se tiene como costo total del servicio de Consultoría de Obra la Suma de S/ 41,100.00 (Cuarenta y Un Mil Cien con 00/100 soles) incluido IGV, resultante del pago de 05 (cinco) valorizaciones de supervisión de obra, aplicación de penalidad por otras penalidades y retención por garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 4,110.00 (Cuatro Mil Ciento Diez con 00/100 soles) incluidos IGV, cuyo monto Resulto de la Retención Aplicada por la Entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento Durante la Etapa de Ejecución de Obra, equivalente al 10% del monto del Contrato N°94-2024-MDS-GM de consultoría de Obra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARÍA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL